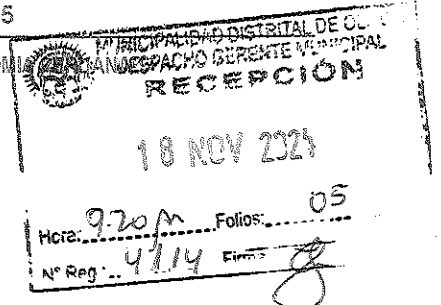


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

(7020818) 05

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA"



## REQUERIMIENTO N° 548-2025-GDTI/MDO/ING.WMC.

**A :** C.P.C. RUITOR CASTRO PALACIOS  
Gerente Municipal

**DE :** ING. MUÑOZ COSSIO WILDER  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

**ASUNTO :** **REQUERIMIENTO DE "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION PARA EL CASERIO HUALTACAL CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE".**

**REFERENCIA :** a) REQUERIMIENTO N° 036-2025/MDO-SEUR

**FECHA :** Olmos, 17 de noviembre del 2025

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez visto el documento de la referencia a), emitido por el Ing. José Daniel Alvarado Roque, en calidad de Responsable de la Sección de Electrificación Urbano y Rural, solicita la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION PARA EL CASERIO HUALTACAL CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE"**.

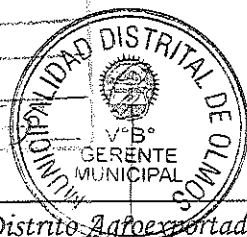
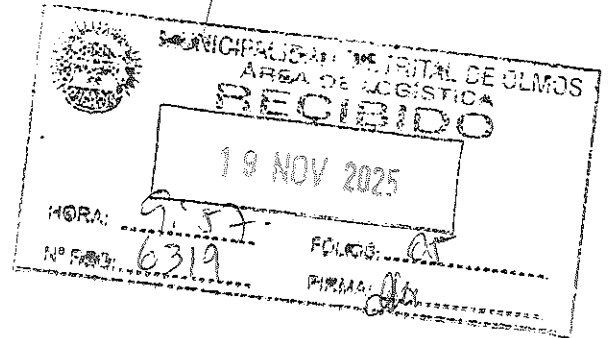
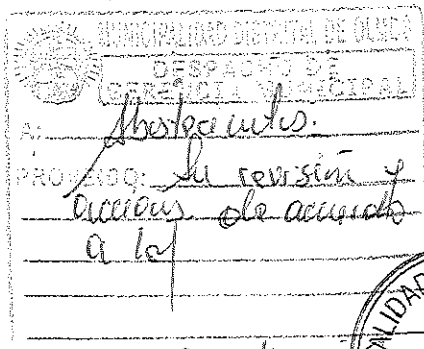
En tal sentido, se solicita a su despacho disponer a quien corresponda realice las acciones administrativas correspondientes que permitan la adquisición correspondiente.

Es todo lo que informo a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Ing. Wilder Muñoz Cossio  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
CIP 46710

Cc. Archivo



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque  
"El cambio es para todos"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

4

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO Y RURAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**REQUERIMIENTO N° 036-2025/MDO-SEUR**

T0208/182025

BIENES

SERVICIO EN GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

**RECORRIDO**

12 NOV 2025

HORA 01:17 FOLIOS 04  
REGISTRO 4576 FIRMA [Signature]

Para : Ing. Wilder Muñoz Cossio.  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

De : Ing. José Daniel Alvarado Roque.  
Responsable de la Sección de Electrificación Urbano - Rural

Asunto : REQUERIMIENTO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL CASERÍO HUALTACAL CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE OLMOS – LAMBAYEQUE”.

Referencia : DIRECTIVA N°001-2024-MDO/GM, APRUEBA LA DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

Fecha : Olmos, 12 de Noviembre del 2025.

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien disponer la atención de lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION
01	01	Unidad	TRASFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA, 22.9 KV, 440 – 220 V.
02	01	Unidad	GABINETE METALICO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.

### Finalidad del requerimiento:

Mejorar el servicio de energía eléctrica a los usuarios del Caserío Hualtacal Corazón de Jesús, debido al incremento de viviendas el transformador de 5 KVA existente no abastece la demanda y el gabinete del tablero existente se encuentra en mal estado, dicho proyecto de electrificación está en proceso de transferencia a la concesionaria ELECTRONORTE S.A.

### Actividad del POI vinculada al requerimiento

C0203 - GESTION ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUTURA (SECCION DE ELECTRIFICACIÓN)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  Ing. José D. Alvarado Roque REG. CIP. 117360 RESPONSABLE DE LA SECCION DE ELECTRIFICACION URBANO RURAL		
Firma Responsable del Área usuaria	V° B° Jefe Inmediato Superior	V° B° Gerencia de Administración y Finanzas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

3

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO Y RURAL

### “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **AREA USUARIA:**

Sección de Electrificación Urbano y Rural.

2. **FINALIDAD PUBLICA:**

Mejorar el servicio de energía eléctrica a los usuarios del Caserío Hualtacal Corazón de Jesús, debido al incremento de viviendas el transformador de 5 KVA existente no abastece la demanda y el gabinete del tablero existente se encuentra en mal estado, dicho proyecto de electrificación está en proceso de transferencia a la concesionaria ELECTRONORTE S.A.

3. **ACTIVIDAD LIGADA AL POI:**

C0203 – GESTION ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUTURA (SECCION DE ELECTRIFICACIÓN).

4. **DESCRIPCION DEL (LOS) BIEN (ES):**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION
01	01	Unidad	<b>TRASFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA, 22.9 KV, 440 – 220 V</b> Numero de arrollamientos : 2. Altitud de instalación : 1000 msnm. Frecuencia nominal : 60 Hz. Potencia nominal : 25 KVA. Alta tensión nominal en vacío : 22.9 +- 2x2,5% kv Numero de aisladores pasatapas : 2 Baja tensión nominal en vacío : 0,460 – 0,230 kv Numero de aisladores pasatapas : 3
02	01	Unidad	<b>GABINETE METALICO PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN</b> Material : Plancha LAF. Medidas : 800 x 800 x 250 mm.



5. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

- Contar con Registro Nacional de Proveedores de corresponder.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes – Actividad correspondiente al requerimiento.

6. **PLAZO DE ENTREGA:**

La entrega se realizará de acuerdo a lo solicitado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

7. **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

NO APLICA.

8. **LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega del bien se realiza en el almacén de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, para su verificación.

9. **FORMA DE PAGO:**

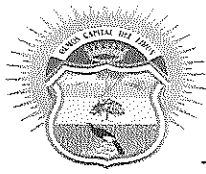
Pago Único en moneda nacional y previa conformidad por parte de la SEUR y la GDTI.

10. **PENALIDADES APLICABLES**

Si el proveedor del bien incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, LA ENTIDAD resolverá la Orden de Compra/Servicio y/o contrato, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra/Servicio y/o contrato.



## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO Y RURAL

11. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es: No menor de un (01) año contado a posterior de la conformidad emitida.

12. **ANEXOS**

NO APLICA

13. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

14. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 144.9 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

15. **ANEXOS**

NO APLICA

16. **SUBCONTRATACION**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

17. **CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo las siguientes cláusulas:

a) **Garantías**

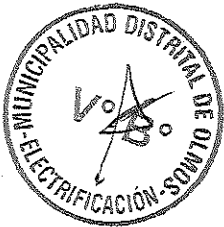
De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento de los contratos y/ orden de servicio; ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.

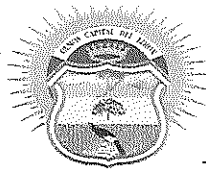
b) **Clausula anticorrupción y antisoborno**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato y/o Orden de Servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS, 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO Y RURAL

### c) Solución de controversias

De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismos de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

### d) Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del artículo del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### e) Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valorización	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

### 18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con el artículo 144.9 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

### 19. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

### 20. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
  
 Ing. José D. Alejandro Roque  
 REG. CIP. 11/360  
 RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL